MINUTA DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO MC-003-2026

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA		
Contrato	:	**MC-SUM-003-2026**
Contratante	:	Municipio de San Francisco (Cundinamarca)
Identificación Contratante	:	899.999.173-5
Contratista	:	NTC REPRESENTACIONES SAS NIT- 900585417-2 R/L: KAREN YULIETH ORTIZ SASTOQUE C.C. 1.016.065.647 de Bogotá D.C.
Objeto	:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y REFRIGERIOS CON DESTINO A LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN EN LAS JORNADAS ELECTORALES DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, CUNDINAMARCA

Entre los suscritos a saber, **Carlos Hernán Rocha Alvarado**, mayor de edad, domiciliado en **San Francisco (Cundinamarca)**, identificado con cédula de ciudadanía **1.018.480.593 de Bogotá**, en su calidad de **su calidad de Secretario General y de Gobierno[1] y delegado por el ordenador del gasto[2] del Municipio de San Francisco (Cundinamarca) – en adelante la «Entidad»**, por una parte; y, por la otra, **NTC REPRESENTACIONES SAS NIT** 900585417-2 representada legalmente por **KAREN YULIETH ORTIZ SASTOQUE** identificada C.C. 1.016.065.647 de Bogotá D.C. que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con instituciones de derecho público y que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; en los términos del Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.5.2., número 8), la oferta y esta aceptación constituyen el contrato de **SUMINISTRO**; que se regirá, en lo general, por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia; y en lo particular, por las cláusulas que a continuación se señalarán, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de San Francisco (Cundinamarca), por intermedio de la **Secretaría General y de Gobierno** elaboraron los estudios y documentos previos del proceso de contratación en el cual se definió con claridad la necesidad de la celebración del proceso de la referencia.

2. Que para esta contratación se cuenta con la suma de **Quince Millones de Pesos Moneda Corriente ($15.000.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos, amparado en la Disponibilidad Presupuestal **DIS-2026000129** de **16 de febrero de 2026.**

3. Que el día 04 **de marzo de 2026** el comité evaluador del proceso verificó las propuestas aportadas por los oferentes antes relacionados conforme a lo establecido en la invitación pública del proceso de la referencia.

4. Que, hasta el día **05 de marzo de 2026**, se corrió traslado al informe de evaluación para que los proponentes evaluados se pronunciaran.

[1] Cargo para el cual fue designado mediante decreto No. 0121 del 15 de mayo de 2024 y debidamente posesionado mediante acta No. 024 del 15 de mayo de 2024.
[2] Delegado para la celebración de contratos y convenios en nombre del Municipio de acuerdo con el decreto 10 del 3 de enero de 2024.

5. Que, el día **05 de marzo de 2026**, el oferente presentó los documentos sujetos de subsanación, convirtiendo la oferta presentada en hábil y cumpliendo los requisitos mínimos exigidos por la entidad estatal.

6. Que el **05 de marzo de 2026**, la entidad publicó la recomendación del comité evaluador, en el que se evidenció que el proponente **NTC REPRESENTACIONES SAS NIT** 900585417-2 representada legalmente por **KAREN YULIETH ORTIZ SASTOQUE** identificada C.C. 1.016.065.647 de Bogotá D.C., ofertó el **(1)** Menor Valor habilitado.

7. Que, con sustento en los anteriores fundamentos, se elabora el presente documento.

Expuestos los antecedentes y móviles del negocio jurídico, se continuación se señalarán las cláusulas que regirán esta aceptación de oferta.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado Contenido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del contrato es **« SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y REFRIGERIOS CON DESTINO A LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN EN LAS JORNADAS ELECTORALES DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, CUNDINAMARCA»**.

PARÁGRAFO 1. DOCUMENTOS DEL PROCESO. Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación **MC-SUM-003-2026**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, conforme lo señaló en el formato que corresponda.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en la invitación pública en la Matriz de Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta y la firma del presente contrato.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación pública y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los Formatos y Anexos del presente proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato dentro del término y las condiciones acordadas.
2. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
3. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo en la forma de pago.
5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales o aportes parafiscales, según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio.
9. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio, ni (si aplica) del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
10. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros
11. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
12. Informar oportunamente al Municipio toda novedad derivada del contrato
13. Cumplir con las políticas, protocolos y controles establecidos por la Entidad
14. Cumplir las normas sobre seguridad industrial y mantener y utilizar los elementos por su cuenta y riesgo de acuerdo con sus obligaciones contractuales
15. Las demás que se requieran en la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Las actividades específicas por desarrollar son las siguientes:

1 Entregar los elementos de buena calidad, nuevos, de marcas reconocidas, en óptimas condiciones y de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas señaladas.
2 El suministro de papelería y demás elementos objeto del contrato deberán ser entregados con la suficiente antelación para cada jornada electoral, de acuerdo a las solicitudes hechas por el supervisor.
3 Entregar los refrigerios empacados de manera individual y en buenas condiciones de inocuidad en los sitios donde se desarrolle los comicios electorales de acuerdo a las indicaciones dadas por el supervisor y cumpliendo con todas las medidas y protocolos de Bioseguridad.
4 Cumplir con el objeto del contrato dentro del término y las condiciones acordadas.
5 Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato
6 Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
7 Las demás que se requieran en la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La entidad está obligada a:

1 Expedir el Certificado de Registro Presupuestal una vez adjudicado y celebrado el contrato y dar inicio para su ejecución.
2 Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad prevista en el mismo
3 Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por EL CONTRATISTA de acuerdo con la normatividad vigente.
4 Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
5 Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
6 Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
7 Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.

CLÁUSULA 6. RESPONSABILIDAD

El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CLÁUSULA 7. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 8. VALOR

El valor del contrato asciende a la suma de hasta **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA** (si aplica), derivados de las actividades y plazo de ejecución para el cumplimiento del objeto contractual. Contrato a **MONTO AGOTABLE.**

Valor unitario adjudicado:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO
1	Papel Bond Carta - Resma x 500 hojas. Tamaño 21.6 x 27.9 cm. Gramaje: 75g/m². Blancura mínima: 90%. Apto para impresión láser, inkjet y fotocopiado.	1	RESMA	$ 23.652,00
2	Papel Bond Oficio - Resma x 500 hojas. Tamaño 21.6 x 33 cm. Gramaje: 75g/m². Blancura mínima: 90%..	1	RESMA	$ 32.850,00
3	Tóner Negro (Láser) - Cartucho de tóner monocromático compatible con tecnología de impresión láser de 42 ppm. Rendimiento estándar: ~3,000 páginas al 5% de cobertura. Debe garantizar compatibilidad con el modelo de impresora HP Laserjet pro mfp4103fdw. Original	1	UNIDAD	$ 657.000,00
4	Carpeta 4 Aletas - Cartón equivalente de 320g. Color blanco. Tamaño oficio. Diseño de cuatro aletas con precorte para pliegue. Sin ganchos incluidos.	1	UNIDAD	$ 2.920,00
5	Sobre Manila - Papel kraft de alta resistencia (mín. 70g). Tamaños variados Oficio. Cierre mediante solapa con adhesivo o pre-engomado.	1	UNIDAD	$ 204,40
6	Cinta de Peligro - Rollo de polietileno de baja densidad. Ancho: 10 cm. Longitud: 500 m. Color amarillo con leyenda de alta visibilidad en negro ("PELIGRO / NO PASE").	1	UNIDAD	$ 27.850,00
7	Papel Higiénico - Rollo estándar. Hoja doble. Textura suave, alta absorbencia. Color blanco. Longitud mínima por rollo: 28 metros	1	UNIDAD	$ 1.752,00
8	Refrigerio - sándwich con pan baguette, jamón de cerdo, queso tajado doble crema, lechuga crespa y mayonesa (empacado en	1	KIT	$ 13.000,00

	bolsa de aluminio). Acompañado de bebida gaseosa en botella de 330 ml y unas galletas dulces			
9	Señalizador Vial - Tipo tubular (Hito). Material: Polietileno de alta densidad con protección UV. Color naranja. Altura mín: 75 cm. Incluye cintas reflectivas de alta intensidad de 3". Base lastrada para estabilidad.	1	UNIDAD	$ 59.000,00
10	Bolígrafo Negro - Caja x 12 unidades. Tipo esfero. Tinta negra de baja viscosidad. Punta de 1.0 mm (media). Cuerpo transparente para control de tinta.	1	CAJA	$ 13.870,00
11	Marcador Permanente - Caja x 12 unidades. Punta acrílica redonda o biselada. Tinta a base de alcohol de secado rápido. Resistente al agua. Color negro.	1	CAJA	$ 23.360,00
12	Huellero - Caja individual. Tinta indeleble de alta densidad. Almohadilla de fieltro o microporosa que no manche excesivamente los dedos. Secado instantáneo en papel.	1	UNIDAD	$ 5.110,00
13	Bolsa de Basura - Paquete x 10 unidades. Polietileno de alta densidad. Capacidad: 70 lts. Tamaños: Grande (70x90cm). Color Negro	1	PQT *10	$ 13.870,00
14	Hub USB - Multiplicador de puertos v3.0. Mínimo 4 puertos de entrada. USB. Longitud de cable mín: 15 cm. Compatible con sistemas operativos actuales.	1	UNIDAD	$ 51.100,00
15	Multitoma Eléctrica - Regleta de 6 salidas con polo a tierra. Interruptor de encendido/apagado.	1	UNIDAD	$ 29.200,00
16	Regla - Material plástico rígido transparente (poliestireno). Longitud: 30 cm. Graduación en milímetros y pulgadas. Borde antimancha.	1	UNIDAD	$ 4.000,00
17	Grapadora (Cosedora) - Tipo oficina estándar. Cuerpo metálico con base antideslizante. Capacidad de engrapado: 20-25 hojas..	1	UNIDAD	$ 24.674,00
18	Pegante en Barra - Presentación de 40g. Adhesivo sólido, no tóxico, lavable. Aplicación suave sin dejar grumos. Tapa de cierre hermético.	1	UNIDAD	$ 5.110,00
VALOR TOTAL				**$ 988.522,40**

FORMA DE PAGO.

El Municipio cancelará el valor del contrato que se suscriba, mediante **PAGOS PARCIALES** según actas de avance una vez realizada la entrega del suministro solicitado por el supervisor del contrato, hasta el **90 %** del valor del contrato se cancelará durante su ejecución. El **10 %** restante se pagará contra la suscripción del acta de liquidación.

Para cada uno de los pagos, será requisito indispensable previa presentación de informe por parte del contratista, certificación de cumplimiento de la ejecución contractual y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el que especificará el cumplimiento de las obligaciones pactadas, cuenta de cobro o factura según aplique y cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de aportes parafiscales (si aplica), y/o los documentos señalados de acuerdo con los procedimientos que establezca EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.

PARÁGRAFO 1: La cancelación del valor del contrato por parte del MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO al CONTRATISTA se hará a través de abono en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la respectiva certificación que allegue para el primer pago del presente contrato**.**

PARÁGRAFO 2: La factura o documento equivalente será enviada al Supervisor del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 0042 del 5 de mayo de 2020, por la Dirección de Impuestos y de Aduanas Nacionales– DIAN, así como todos los documentos a través de la plataforma SECOP II, con el fin de que el supervisor del contrato realice la correspondiente verificación y aprobación de los documentos aportados. Para que el trámite de pago sea gestionado, el Supervisor del contrato deberá suscribir el informe de ejecución y supervisión conforme al cumplimiento de las obligaciones a cargo, tramitar y suscribir la autorización del respectivo pago.

PARÁGRAFO 3: El CONTRATISTA entregará el soporte de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como de aportes parafiscales (si aplica), para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato, hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social ponga a disposición la herramienta tecnológica y se adopten los procedimientos establecidos por la Entidad para la verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el Decreto 2106 de 2019, artículo 24.El Municipio de San Francisco efectuará las deducciones de orden nacional y municipal a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

El pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC.

CLÁUSULA 9. PLAZO DEL CONTRATO.

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución **CUATRO (04) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, expedición del registro presupuestal y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Vigencia:

El contrato tendrá un plazo de vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término de vigencia, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

CLÁUSULA 10. OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.
El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

DISPONIBILIDAD N	FECHA	RUBRO	FUENTE	VALOR
DIS-2026000129	16-02-2026	2.1.2.02.02.009.001.16.91112	1.2.1.0.00	$15.000.000
TOTAL				$15.000.000

CLÁUSULA 11. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares de orden Nacional, Departamental y Municipal que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia; la entidad comunica al contratista que las siguientes son las tablas de descuentos que aplica la entidad:

Concepto Impuesto	%	Excluidos
Municipales		
JUSTICIA FAMILIAR	2	CPS inferior 10 SMLMV
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%	No Aplica
PROCULTURA	2%	No Aplica
PRODEPORTE	2.5%	No Aplica
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD FONSET	5%	Solo contratos de obra pública
INDUSTRIA Y COMERCIO	0.08%	No Aplica
Nacionales		
RETE-IVA -(IVA 19%)	15%	Según aplique
RETE-FUENTE	Tarifa Según objeto	Según aplique

CLÁUSULA 12. SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato será ejercida por la **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO**, o quien lo reemplace o quien el ordenador de gasto designe, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 de 2011 (artículo 83) y las siguientes y las establecidas en el manual de contratación **Decreto 25 de 2014**, o la norma que lo modifique o sustituya.

PARÁGRAFO 1. PARÁGRAFO PRIMERO. **CAMBIO DE SUPERVISOR.** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

PARÁGRAFO 2. ACCESO A LA INFORMACIÓN. EL CONTRATISTA garantizará el acceso del supervisor a toda la información sobre el desarrollo y ejecución del contrato, a fin de que éste pueda cumplir a cabalidad sus funciones.

CLÁUSULA 13. GARANTÍAS.

Dada la naturaleza del objeto del contrato y del tipo de obligaciones establecidas, la entidad considera la necesidad de que se constituya a favor del municipio de San Francisco, garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

a) De cumplimiento: ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.7. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

•Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:
- El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.

Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

La garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes debe tener una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor del contrato.

CLÁUSULA 14. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a **UN (1) SMMLV**, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

CAUSALES:

16.1. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la **CLÁUSULA 15.,** de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

16.2. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor del contrato, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor del contrato.

16.3. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

16.4. Por atraso en la entrega final de los bienes o servicios, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

16.5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor del contrato, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.

16.6. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a **UN (1) SMMLV**, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

PARÁGRAFO 1. NATURALEZA DE LAS MULTAS. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 2. AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 3. PAGO DE MULTAS Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

PARÁGRAFO 4. REINCIDENCIA EN EL INCUMPLIMIENTO. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO 5. SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 6. LÍMITE EN LAS MULTAS. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 15. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

Sí transcurridos **TRES (3) DÍAS**, a partir de la publicación de la carta de aceptación, el contratista no se ha presentado, con las pólizas (cuando aplique), para dar inicio a la ejecución del objeto contractual, la entidad procederá a dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o la norma que la modifique o sustituya, para la declarar incumplimiento, por parte del contratista, sin perjuicio de que en otro momento se pueda declarar el incumplimiento, con base en la normativa vigente.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al **DIEZ PORCIENTO (10%)** del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

CLÁUSULA 17. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar donde el futuro contratista prestará sus servicios será en el municipio de San Francisco, Cundinamarca.

CLÁUSULA 18. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento a través de la plataforma SECOP II por parte del ordenador del gasto o su delegado. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías (cuando estas hayan sido exigidas), y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 19. DOCUMENTOS.

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

21.1. Los estudios y documentos previos.
21.2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
21.3. La propuesta del Contratista y los documentos adjuntos presentados con esta, aceptados por el Municipio.
21.4. Los actos administrativos, resoluciones de apertura y de adjudicación de del proceso.
21.5. Las ordenes escritas al Contratista para la ejecución del contrato.
21.6. Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes, con inclusión de las relacionadas con modificaciones en las especificaciones o condiciones del contrato.
21.7. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.
21.8. En general, todos los documentos, procesos y procedimientos que obren dentro de la actuación administrativo contractual y que tengan relación con este trámite.

CLÁUSULA 20. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

No.	Descripción	El Municipio	El Contratista
1	**Nombre**	Carlos Hernan Rocha Alvarado	KAREN YULIETH ORTIZ SASTOQUE
2	**Dirección de Notificación**	Calle 4 No. 7 – 56	CARRERA 3 N° 1-79 SOPO CUNDINAMARCA
3	**Teléfono o Celular**	(601) 847 83 94	3105973524-322 7513288
4	**E – mail**	gobierno@sanfrancisco-cundinamarca.gov.co	NTCREPRESENTACIONES27@HOTMAIL.COM

PARÁGRAFO 1. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Con la firma del «**Formato No. 1**», EL CONTRATISTA aceptó ser notificado de manera electrónica respecto de **(1)** actos administrativos; **(2)** actas; **(3)** comunicaciones; y **(4)** en general cualquier información, sin importar su índole o clase; que surja con causa u ocasión de la presente actuación administrativa contractual.

En constancia se firma el **presente contrato en San Francisco (Cundinamarca), Secop II.**

No	Actividad	Nombres Y Apellidos	En Calidad De	Firma Y/O Visto Bueno
1	**Elaboró**	Jenny Alejandra Zambrano Cruz	Apoyo Profesional Contratación	
2	**Revisó**	Mónica Amparo Tovar Romero	Abogada Contratista de Apoyo contratación	
3	**Aprobó**	Carlos Hernán Rocha Alvarado	Delegado para contratar – Decreto 010 de 03 de enero de 2024 – Secretario General y de Gobierno	